



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

PROCESO	DECLARATIVO-VERBAL -DECLARACION DE PERTENENCIA- PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE DEMANDADOS	MARIA DEL CARMEN CARVAJAL CORDOBA HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA URBANA DIAZ (q.e.p.d)
RADICACIÓN	No. 2022-00328-XIV

En el estudio de la demanda, encontramos que presenta falencia tal como:

-No adjunto EL certificado del Registrador de Instrumentos Públicos ordenado para esta clase de proceso (numeral 5º. del arti.375 del C.G.P.).

Conforme lo anterior, no se cumplen a cabalidad las exigencias estatuidas por la Ley General del Proceso (artículo 82 numeral 2 del C.G.P, consecuente con ello, se procede a inadmitir la presente demanda de conformidad con lo indicado en el artículo 90-1 ibídem, por tanto, se concederá el termino de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

Por ende el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Declarar inadmisibile la presente demanda VERBAL -DECLARACION DE PERTENENCIA- PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO propuesta por MARIA DEL CARMEN CARVAJAL CORDOBA a través de apoderado judicial y contra de la señora HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA URBANA DIAZ (q.e.p.d), según lo considerado en este proveído.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que corrija la demanda, so pena de que si así no lo hiciere la misma le sea rechazada.

TERCERO: Reconocer personería al doctor DIEGO FERNANDO QUESADA PEÑA, en los términos indicados en el poder conferido para tal fin.

NOTIFIQUESE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
EL PAUJIL - CAQUETÁ

El Paujil, Caquetá, veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
 -MINIMA CUANTIA-
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EL PAUJIL LTDA
 "COOMPAU"
DEMANDADOS : ARGEMIRO BUSTOS SAAVEDRA,
 ALQUIBER BUSTOS SAAVEDRA Y
 MARIA YOVANY SAAVEDRA.
RADICACIÓN : No.2021-00055-XIII

En escrito visto a folio 14 del cuaderno principal, el Dr. JAIR LEANDRO PEÑA GOMEZ, presentó renuncia al poder conferido en el proceso de la referencia, y adjunto la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Siendo procedente lo solicitado, se accederá de conformidad con el artículo 76 inciso 4º. del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el juzgado

D I S P O N E:

1º. ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. JAIR LEANDRO PEÑA GOMEZ, como apoderad de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EL PAUJIL LTDA "COOMPAU" demandante en el presente asunto.

2º. HÁGASELE saber al demandante, la renuncia aquí aceptada, a la dirección electrónica denunciada para recibir notificaciones.

Notifíquese,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

DEMANDA : EJECUTIVO SINGULAR
-MINIMA CUANTÍA-
DEMANDANTE : LUZ CONSUELO LOSADA VASQUEZ
DEMANDADOS : EULISES ARIAS CRUZ Y
LILIANA MEJIA VASQUEZ
RADICACIÓN : No.2021-00031-XIII

La demandante solicita embargo de remanentes que se llegaran desembargar dentro del proceso Ejecutivo hipotecario de LUZ CONSUELO LOSADA VASQUEZ contra EULISES ARIAS CRUZ, que se tramita en el Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali, Valle, con radicación 2019-00286-00 y con destino al proceso referenciado.

Dando cumplimiento al artículo 466 del C G. del Proceso., el Juzgado,

DISPONE:

DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del proceso Ejecutivo con acción real que adelanta el señor JESUS ALBERTO CASTAÑEDA TRUJILLO contra EULISES ARIAS CRUZ en el Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali, Valle, con radicación 2019-00286-00 y con destino al proceso referenciado.

Oficiar y hacer las anotaciones del caso.

CUMPLASE,

El Juez,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL PAUJIL - CAQUETÁ

El Paujil, Caquetá, veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
-MINIMA CUANTIA-
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EL PAUJIL LTDA
"COOMPAU"
DEMANDADOS : JOHN JAMES JIMENEZ CORDOBA Y
MARIA DEL TRANSITO CORDOBA FLOREZ
RADICACIÓN : No.2021-00174-XIII

En escrito visto a folio 19 del cuaderno principal, el Dr. JAIR LEANDRO PEÑA GOMEZ, presentó renuncia al poder conferido en el proceso de la referencia, y adjunto la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Siendo procedente lo solicitado, se accederá de conformidad con el artículo 76 inciso 4º. del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el juzgado

D I S P O N E:

1º. ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. JAIR LEANDRO PEÑA GOMEZ, como apoderad de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EL PAUJIL LTDA "COOMPAU" demandante en el presente asunto.

2º. HÁGASELE saber al demandante, la renuncia aquí aceptada, a la dirección electrónica denunciada para recibir notificaciones.

Notifíquese,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL PAUJIL - CAQUETÁ

El Paujil, Caquetá, veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
-MINIMA CUANTIA-
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EL PAUJIL LTDA
"COOMPAU"
DEMANDADOS : ANDERSON LOPEZ BETANCOURT Y
LUZ MERY BETANCOURT VASQUEZ
RADICACIÓN : No.2021-00056-XIII

En escrito visto a folio 13 del cuaderno principal, el Dr. JAIR LEANDRO PEÑA GOMEZ, presentó renuncia al poder conferido en el proceso de la referencia, y adjunto la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Siendo procedente lo solicitado, se accederá de conformidad con el artículo 76 inciso 4º. del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el juzgado

D I S P O N E:

1º. ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. JAIR LEANDRO PEÑA GOMEZ, como apoderad de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EL PAUJIL LTDA "COOMPAU" demandante en el presente asunto.

2º. HÁGASELE saber al demandante, la renuncia aquí aceptada, a la dirección electrónica denunciada para recibir notificaciones.

Notifíquese,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

JUEZ